

**El 27 de noviembre de 2011** ha entrado en vigor el Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las novedades con respecto a este sistema de notificaciones son las que se detallan a continuación:

Los obligados tributarios incluidos con carácter **voluntario u obligatorio** en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada DEH podrán señalar, **en los términos que por Orden ministerial se disponga**, determinados días ("**días de cortesía**") en los que la Agencia Tributaria no podrá poner a su disposición notificaciones en dicha dirección.

- Se permite señalar un máximo de **30 días naturales** al año.
- **No son días inhábiles** (no se descuentan del cómputo de los plazos si ya se ha puesto la notificación en la DEH)
- El retraso en la notificación derivado de los días de cortesía designados por el obligado tributario se considerará **dilación del procedimiento no imputable a la Administración si bien** deberá quedar acreditado que la notificación pudo ponerse a disposición del obligado tributario en la fecha por él seleccionada.
- Se podrá practicar la notificación por los medios tradicionales si lo requieren la **inmediatez o celeridad necesarias para garantizar la eficacia de la actuación administrativa.**